



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de diciembre de 2015
No. 118

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA
MAGISTRADOS EN MATERIA CIVIL Y MAGISTRADOS EN
MATERIA PENAL, QUE SE REALIZARÁ EN LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGA ATRIBUCIONES
AL SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE
TOLUCA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL "PREMIO ESTATAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2015".

AVISOS JUDICIALES: 2617-A1, 2652-A1, 833-B1, 5942, 5934, 5935, 5936,
5937, 5938, 2651-A1, 5940, 5941, 2654-A1 y 2648-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 834-B1, 2650-A1, 2653-A1,
2649-A1, 5933, 5939 y 5942-B1'S.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones XXI y XXII, 156 fracción VI, 157, 158 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como el Reglamento vigente de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

CONVOCA

A los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

**CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LAS SIGUIENTES PLAZAS:
06 PARA MAGISTRADO EN MATERIA CIVIL, Y
04 PARA MAGISTRADO EN MATERIA PENAL**

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

BASES

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 89, 91 y 93 de la Constitución Política Local, 30, 161, 162 y 163 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado del Estado de México y el Reglamento vigente de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- a) Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
- b) Tener más de 35 años de edad;
- c) Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;
- d) Poseer título profesional de Licenciado en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- f) No ser Secretario del despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
- g) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- h) No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
- i) Contar con promedio general mínimo en la licenciatura de 8.5 (ocho punto cinco en escala de 0 a 10) o poseer el grado académico de Maestría o Doctorado en el área de las ciencias jurídicas y cédula profesional correspondiente;
- j) No haber sido sancionado con suspensión administrativa; y
- k) Presentar solicitud por escrito para concursar.

Para acreditar que el aspirante cumple con los requisitos anteriores, los participantes deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento expedida con una antigüedad no mayor a un año anterior a la fecha de recepción de documentos;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en el punto I y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Copia certificada ante Notario Público del Título Profesional de Licenciado en Derecho y de la Cédula Profesional correspondiente;
4. Los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
5. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado de México y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa.
6. Currículum Vitae actualizado con copia certificada ante notario público de los documentos probatorios;
7. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
8. Copia certificada ante notario público del certificado de Licenciatura en el que conste que el interesado tiene un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco en escala de 0 a 10) o copia certificada ante notario público del título de Maestría o Doctorado en el área de las ciencias jurídicas y de la cédula profesional correspondiente;
9. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado con suspensión administrativa;
10. Presentar solicitud por escrito para concursar, donde manifieste los motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, que conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como la obligación de ajustarse a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes y las demás aplicables. Dicho escrito deberá contener nombre, domicilio, fecha de la solicitud y firma autógrafa.
11. Proporcionar copia de su CURP. En caso de ser aspirante interno, además, original y copia simple de su nombramiento más reciente y gafete vigente; y
12. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deben verificar la validez y vigencia de sus documentos en la Subdirección de Servicios Escolares, durante el plazo comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **viernes 15 de enero de 2016**, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. En caso afirmativo de validez y vigencia, se expedirá el comprobante respectivo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 del Reglamento de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, no podrán participar aquellas personas que ya hubieren sido nombradas constitucionalmente para dicho cargo en la entidad y derivado de ello hayan protestado y desempeñado el cargo aun cuando no hayan concluido su periodo. Asimismo, no podrán participar quienes, habiendo ejercido el cargo de juez por oposición, no hayan sido ratificados al término del plazo para el cual fueron nombrados, derivado del incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **miércoles 20 de enero de 2016**, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para poder formalizar la inscripción.

III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN:

Martes 26 de enero de 2016, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

IV. PUBLICIDAD:

Con objeto de informar a la ciudadanía, el jueves 28 de enero de 2016 se publicará en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la lista completa con los nombres de los aspirantes que hayan cubierto la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y, en consecuencia, hayan sido formalmente inscritos en el concurso.

De todas las etapas del concurso, se dejará constancia documental.

V. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Examen teórico escrito	Examen práctico	Examen oral	Entrevista
<p>Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias que se relacionen con la función de magistrado.</p> <p>Se llevará a cabo el jueves 04 de febrero de 2016. Dará inicio a las 17:00 horas y finalizará, sin prórroga de tiempo, a las 20:00 horas.</p> <p>Tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve. cero) puntos en escala de cero a diez.</p>	<p>Los aspirantes acreditados en la etapa anterior, deberán resolver los asuntos o casos prácticos que se les asignen, según la materia para la que se hayan inscrito, mediante la redacción de las respectivas sentencias.</p> <p>Se llevará a cabo el martes 23 de febrero de 2016. Dará inicio a las 10:00 horas y durará como límite hasta las 21:00 horas.</p> <p>Tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve. cero) puntos en escala de cero a diez.</p>	<p>Los aspirantes acreditados en la etapa anterior, sustentarán un examen oral y público que practicará el jurado designado mediante preguntas que realizarán sus miembros, sobre toda clase de cuestiones relativas a la función jurisdiccional de magistrado y en relación con la materia de la especialidad para la cual se hayan inscrito.</p> <p>Se llevará a cabo los días miércoles 16 y jueves 17 de marzo de 2016.</p> <p>Tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve. cero) puntos en escala de cero a diez.</p> <p><i>El martes 15 de marzo se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen.</i></p>	<p>Quienes hayan acreditado la etapa anterior, serán examinados, por medio de entrevista con integrantes del Consejo de la Judicatura, acerca del perfil de idoneidad del entrevistado para el cargo de magistrado. El Consejo emitirá el resultado correspondiente en la forma y términos previstos en el punto VIII de la presente convocatoria.</p> <p>Se realizará el martes 22 de marzo de 2016, dando inicio a las 10:00 horas.</p>

Para tener derecho a sustentar los exámenes, la persona interesada deberá presentar, obligatoriamente, la ficha de inscripción en cada uno de ellos, debidamente sellada y firmada. El incumplimiento de este requisito será causa suficiente para no permitir el acceso al examen correspondiente.

VI. DE LAS REVISIONES: los participantes podrán informarse con la calificación obtenida exclusivamente, por su naturaleza, de los exámenes teórico escrito (primera etapa) y práctico (segunda etapa). Para ello deben interponer el recurso mediante escrito debidamente motivado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de las calificaciones que se realizará en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México, directamente ante el Consejo de la Judicatura, quien resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la interposición del recurso. El resultado del recurso se publicará en la misma página de internet de Escuela Judicial. La publicación dará a conocer exclusivamente el número de folio del aspirante, el examen impugnado y el resultado de la revisión. Esta determinación no admite ningún otro recurso.

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES: miércoles 30 de marzo.

VIII. NOMBRAMIENTOS:

El Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria, hará la designación de magistrados respecto de las plazas concursadas por materia, entre quienes habiendo superado la fase de selección, hayan obtenido los resultados más altos, considerando preferentemente a aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, valorando, en su caso, los méritos y logros profesionales debidamente acreditados al momento de la inscripción, así como la opinión que hayan emitido el Consejo de la Judicatura.

IX. LUGAR:

Salvo el trámite de interposición del recurso de revisión previsto en el punto VI de la presente Convocatoria, todos los demás, se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Nte., Col. Sta. Clara. Teléfonos: 01(722) 167 9200, extensiones 16811,16812 y 16835, y 01(722) 213 0884 directo.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura, quien podrá acudir en lo conducente al Reglamento vigente de la Escuela Judicial.

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura**

**El Director General de la Escuela Judicial del Estado de
México**

**Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza
(Rúbrica).**

**Dr. en H. Joaquín Mendoza Esquivel
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 16 de diciembre de 2015.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



ACUERDO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a dos de diciembre del año dos mil quince; el Ciudadano Licenciado Jorge Román Saldivar Guzmán, en mi carácter de Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad "Gaceta del Gobierno" con fecha treinta de mayo del dos mil doce; Delego en el período correspondiente al día veinticuatro de diciembre del año dos mil quince, al día cinco de enero del año dos mil dieciséis, las **ATRIBUCIONES** establecidas en los artículos 12 fracciones VI, XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; 4 fracción III, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad "Gaceta del Gobierno" con fecha siete de diciembre del dos mil siete; 3 fracción II, 4 fracciones II, XIII, XVI, XVII, XIX y XXI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma el diverso por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad "Gaceta del Gobierno" con fecha dieciséis de diciembre del dos mil once; a favor del Licenciado Carlos Antonio Barraza Fong, Subprocurador de Protección al Ambiente de Toluca, Estado de México, para que en el ejercicio de sus facultades ejerza las atribuciones conferidas. -----C O N S T E -----

Por lo que, a continuación el Licenciado Jorge Román Saldivar Guzmán, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México; **ACORDÓ.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 18, 65, 77 fracciones I, II, XXVIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. **SE PROCEDE A DELEGAR** en el período comprendido del día veinticuatro de diciembre del año dos mil quince, al día cinco de enero del año dos mil dieciséis, a favor del Licenciado Carlos Antonio Barraza Fong, Subprocurador de Protección al Ambiente de Toluca, Estado de México; las **ATRIBUCIONES** establecidas en los artículos 12 fracciones VI, XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; 4 fracción III, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado; 3 fracción II, 4 fracciones II, XIII, XVI, XVII, XIX y XXI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma el diverso por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, siendo las siguientes: artículo 12: fracción VI. Habilitar a los servidores públicos de la Procuraduría, a fin de que ejerzan las funciones necesarias para eficientar la prestación de sus servicios y XVI. Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la Procuraduría; artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones: fracción III. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos que instaure por conducto de las unidades administrativas correspondientes; artículo 3.- La Procuraduría tendrá como objeto: fracción II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la fauna, así como la protección y bienestar animal; artículo 4 fracción II. Ordenar y practicar las visitas de inspección de oficio o por denuncia a las fuentes móviles o fijas en etapa de construcción, preoperativa y operativa, para cerciorarse del cumplimiento de los reglamentos, normas técnicas estatales y normas oficiales mexicanas, XIII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el cumplimiento de la materia y en la atención de contingencias y emergencias ambientales y de la fauna, XVI. Aplicar medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro graves a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, así como cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave contra la fauna o su hábitat, XVII. Aplicar sanciones por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente y de la fauna, derivado de la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que instaure en ejercicio de sus atribuciones, XIX. Denunciar

ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente y la fauna, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas y XXI. Ordenar y practicar las visitas de verificación de oficio o por denuncia para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la fauna, así como la protección y bienestar animal.

Así lo acordó y firmó el Licenciado Jorge Román Saldivar Guzmán Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México. -----

C Ú M P L A S E
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL "PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA" EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS NUMERALES 7.2 FRACCIÓN II, Y 9 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA", Y

CONSIDERANDO

Que el "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología", tiene como objetivos reconocer las obras o actos de investigadores y tecnólogos, cuyos resultados sean de alto impacto, así como relevantes en el desarrollo y fortalecimiento de la ciencia y la tecnología y que sean la expresión de una trayectoria ejemplar; así como las aportaciones orientadas a la innovación y desarrollo de nuevos productos, materiales, procesos o sistemas de manufactura, incluyendo mejoras a las ya existentes, de las personas físicas y jurídicas colectivas con actividad industrial, que promuevan la aplicación de conocimientos y avances tecnológicos.

Que los Comités Evaluadores dictaminaron los expedientes de los candidatos a obtener el "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2015" en sus dos diferentes modalidades.

Que a efecto de dar a conocer a los ganadores del "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2015", se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL "PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2015"

PRIMERO. Se otorga el "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2015", en la modalidad Ciencia, en las siguientes áreas:

I. Ciencias Agropecuarias y Biotecnología

Dr. Sergio Segundo González Muñoz

Investigador con una trayectoria académica de 35 años en el Colegio de Postgraduados. Su principal línea de investigación se enfoca a la nutrición animal, con relevantes contribuciones que se traducen en la publicación de artículos de investigación con trascendencia internacional, así como un destacado desempeño en comités editoriales; sobresaliendo su labor en la revista Agrociencia, de la cual es director desde el año 2009. La calidad de su trabajo y experiencia se refleja en la formación de recursos humanos de posgrado, así como en actividades de asesoría y capacitación técnica especializada a ganaderos del país; además de la colaboración con expertos de universidades y asociaciones científicas y profesionales de otros países. Investigador nacional nivel III cuyo desempeño y trayectoria han sido reconocidos con diversas distinciones.

II. Ciencias de la Salud

Dr. José Guillermo Ávila Acevedo

Investigador especialista en el estudio de los metabolitos secundarios de plantas mexicanas, particularmente con actividades antimicrobiana, hipoglucemiante, antiparasitaria y fotoquimioprotectora. Sus proyectos son de alta calidad científica, lo que se refleja en la publicación de diversos artículos en revistas indizadas de corte internacional con factor de impacto, libros especializados y contribuciones en innumerables congresos académicos; además de las citas a sus trabajos y el financiamiento obtenido. Los alcances de sus investigaciones le han merecido diferentes premios y distinciones académicas, de carácter nacional e internacional. Actualmente dirige el Laboratorio de Fitoquímica de la Unidad de Investigación en Biotecnología y Prototipos de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Ciencias Naturales y Exactas

Dr. Marcos José Solache Ríos

Investigador de reconocida trayectoria académica, experiencia y liderazgo en el estudio de los efectos químicos de reacciones nucleares, química de los actínidos y de los lantánidos y, radioquímica, con aplicaciones en remoción de contaminantes en el agua y el manejo y confinamiento de desechos radiactivos. Su producción editorial es sobresaliente, lo que se refleja en innumerables artículos científicos publicados en revistas indizadas de carácter internacional, además de la participación en diferentes congresos y simposios; los cuales son citados continuamente. Investigador nacional nivel III, de una significativa contribución en actividades de docencia y trabajos de tesis en la

Facultad de Química de la Universidad Autónoma del Estado de México y como miembro del claustro del doctorado en Ingeniería Ambiental del Instituto Tecnológico de Toluca. Asimismo, colabora activamente en asociaciones profesionales y como árbitro en revistas científicas. En reconocimiento a sus méritos y desempeño profesional ha recibido diversas distinciones, entre ellas, la Presea Estado de México en la denominación de Ciencias "José Antonio Alzate". Desde hace 36 años labora en el Departamento de Química Nuclear, del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

IV. Ciencias Sociales y Humanidades

Dr. Pablo Castro Domingo

Investigador de reconocido liderazgo académico en el campo de la antropología social. Especialista en temas de cultura política, relaciones de poder, participación electoral, resistencia política, prácticas ciudadanas, el sistema de partidos y las redes políticas de transmigrantes mexiquenses; que son referidos en diversas obras editoriales, libros de su autoría y como coordinador, capítulos de libros, artículos en revistas indizadas y trabajos de tesis de licenciatura y posgrado. Impulsor de la conformación de la Red Internacional de Antropología y de la Red de Estudios y Políticas Culturales, con la participación de universidades extranjeras. Sus actividades docentes, impartición de cursos y dirección de tesis las ha desarrollado en diferentes instituciones, como la Universidad Autónoma Metropolitana; El Colegio Mexiquense, A.C.; Universidad Autónoma del Estado de México; Escuela Nacional de Antropología e Historia; Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México; entre otras del país. Colaboró en El Colegio Mexiquense, A.C. en el período del 2000 al 2006, institución en la que se desempeñó como coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales. Actualmente es Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma.

V. Ingeniería y Tecnología

Se declaró desierta.

SEGUNDO. Se otorga el "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2015", en la modalidad Tecnología, en las siguientes categorías:

i. Organización Industrial Pequeña (1 a 50 empleados)

Tecnica Medical, S.A. de C.V.

Fundada en 1998 en el municipio de Nezahualcóyotl, inicialmente como distribuidora de los más importantes fabricantes de material de curación, laboratorio y medicamentos; y que a través de la investigación y el desarrollo tecnológico en el campo de la nanomedicina se ha convertido en una empresa innovadora. Sus principales líneas de investigación se enfocan al uso de la nanotecnología en el área médica y odontológica; el desarrollo de medicamentos antimicrobianos, antimicóticos y antivirales nanoestructurados; la síntesis y funcionamiento de las nanopartículas en materiales médicos y; el tratamiento de complicaciones provocadas por terapia anti-cáncer con nanopartículas. Lo que le ha permitido desarrollar diversos productos y aplicaciones médicas o quirúrgicas con un alto valor agregado, como los catéteres y tubería flexible para la prevención de infecciones nosocomiales; que los ha colocado dentro de la proveeduría nacional de las principales instituciones públicas de salud.

ii. Organización Industrial Mediana (51 a 250 empleados)

Esteripharma, S.A. de C.V.

Empresa mexicana instalada en el municipio de Atlacomulco en el año 2007, dedicada a la fabricación de antisépticos y desinfectantes con tecnología de vanguardia y los más estrictos controles de calidad para garantizar la seguridad y efectividad de sus productos y servicios. Sus líneas de negocio son: agroveterinaria, pharma, hospitales, odontología, servicios y más recientemente, agroalimentaria. Comprometida con la innovación, ha realizado importantes inversiones en investigación y desarrollo tecnológico para generar nuevos productos de alto valor agregado, a través de personal capacitado y en colaboración con reconocidas instituciones y centros de investigación nacionales. Líder en la fabricación de soluciones electrolizadas de superoxidación con pH neutro estable y propiedades atóxicas, inocuas y biodegradables que eliminan bacterias, virus, hongos y esporas. La planta está certificada ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de diciembre de dos mil quince.

ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL
"PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA"
(RÚBRICA).

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y
SECRETARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL
"PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA"
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

NOEMI LETICIA FASCINETTO CONSTANTINI en su calidad de albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE CELIA CONSTANTINI SPECIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1320/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD), respecto DEL TERRENO DENOMINADO "FINCA MARIA", ubicado en: LA COLONIA VENECIA BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 213.57 METROS, LINDA CON RANCHO CANTARRANAS.

AL SUR: EN 212.96 METROS, LINDA CON DOMINGO ZANELLA.

AL ORIENTE: EN 64.57 METROS LINDA CON RANCHO LAS PALOMAS.

AL PONIENTE: EN 65.00 METROS, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO CON LONGITUD DE 65.00 MTS. POR 6.90 MTS. DE ANCHO.

CON UNA SUPERFICIE DE 13,681.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil quince (2015), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

2617-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION HOY SU SU CESIONARIO DAVID ABRAHAM PEÑA CHAPARRO, en contra de EDMUNDO VILLEGAS MUÑOZ y ARMIDA GUADALUPE REYES SU SUCESION, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal el expediente número 613/2004, el C. Juez del Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído dictado en la audiencia de nueve de noviembre del año en curso, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en casa marcada con el número 36 de la calle de Codorniz, manzana 18, lote 4 Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, haciéndoles saber a los postores que el predio que sirvió de base en la primera almoneda, fue la cantidad \$2,294,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo el precio del avalúo más alto rendido por el

perito designado en su rebeldía de la parte demandada y que es postura la legal la cantidad de \$1'835,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (veinte por ciento), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión, tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 25 de noviembre del 2015.-El Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Oscar Alonso Tolamatl.-Rúbrica.

2652-A1.-16 diciembre y 13 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1257/2015, JORGE ARTURO GALICIA MALDONADO, promueve ante este Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Amilco", ubicado en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 139.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.70 metros con Fernando Maldonado Fuentes Zarza, al sur 1, 8.05 metros con Sandra Maldonado Fuentes, al sur 2, 10.15 con Sergio Maldonado Fuentes, al oriente: 7.93 metros con calle Pino Suárez, al poniente 1, 2.38 metros con Ma. de la Luz Maldonado Fuentes y al poniente 2, 5.27 metros con Salvador Galván Guzmán.

Para su publicación por dos veces con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación diaria. Dados en Amecameca, el uno de diciembre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo veinticuatro de noviembre del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

833-B1.-16 diciembre y 6 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1259/2015, JORGE ARTURO GALICIA MALDONADO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno denominado "Amilco", ubicado en la calle Pino Suárez, sin número, entre las calles Morelos y Avenida Revolución en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México con una superficie de ciento cuarenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados (149.40 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18 mts. colinda con Noé Maldonado Fuentes, al sur: 18 mts. colinda con Adrián Maldonado Fuentes, al oriente: 8 mts. colinda con calle Pino Suárez y al poniente: 8.00 mts. con Salvador Galván Guzmán.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a

deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los treinta (30) días de noviembre de dos mil quince (2015).-Doy fe.- Fecha del acuerdo veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

833-B1.-16 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTINEZ SOSA CESAR, expediente número 666/2013, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal señaló doce horas del día veinticinco de enero del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento en condominio letra "B", del conjunto dúplex, con el número oficial número 55 de la calle de Papaloapan, de la sección H-33 B del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y lote de terreno sobre el que esta edificado, es decir el número ciento treinta de la manzana cinco romano del propio Fraccionamiento, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado. Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México".-México, D.F. a 27 de noviembre del 2015".-El C. Secretario de Acuerdos "B", Mtro. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

5942.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 336/2013.

En los autos relativos al Juicio de Especial Hipotecario, promovido por: REVOLVENCIA Y LIQUIDEZ GARANTIZADA, S.A. DE C.V., en contra de: DIAZ RAMIREZ REY DAVID Y MA. DE JESUS MORENO MARTINEZ, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice.- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del lote de terreno marcado con el número tres, manzana ochenta y dos del conjunto habitacional Nueva Atzacualco, actualmente Altavilla en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se hace constar que ante la C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, Licenciada Lidia Barrera Santiago, quien actúa en forma legal en unión del C. Secretario de Acuerdos Licenciado Fortunato Zapata Tenorio, comparece el Licenciado Ángel Bernardo Ibarra García en su carácter de Mandatario Judicial de la parte actora REVOLVENCIA Y LIQUIDEZ GARANTIZADA S.A. DE C.V., carácter y personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida en autos, quien se identifica con la constancia de registro de cédula profesional con acreditación del folio 00026829, expedida por la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal, documento del que se da fe de haber tenido a la vista y se devuelve al interesado, no habiendo comparecido hasta este

momento los demandados DIAZ RAMIREZ REY DAVID y MARIA DE JESUS MORENO MARTINEZ, ni persona alguna que legalmente los represente, no obstante de haber sido voceados, la C. Juez declara abierta la audiencia.- En este acto la Secretaría da cuenta con un escrito de la demandada MARIA DE JESUS MORENO MARTINEZ, así como con el oficio número 3160 y exhorto que se acompaña, procedente del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- La C. Juez acuerda.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la demandada MARIA DE JESUS MORENO MARTINEZ, visto su contenido, se reserva el mismo para ser acordado por cuerda separada. Respecto del oficio número 3160 y exhorto que se acompaña, se provee: agréguese a sus autos el oficio de cuenta, así como el exhorto que se acompaña, teniéndose por exhibidas las publicaciones en la tabla de avisos que se acompañan y que remite el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México para convocar postores y para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a revisar escrupulosamente el expediente, previo al inicio del remate a efecto de verificar las actuaciones en el mismo y hecho que es, la Secretaría hace constar que se efectuaron las publicaciones correspondientes tanto en los tableros de aviso del Juzgado, como en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Universal, en los tableros de avisos del Juzgado Tercero de Civil de Primera instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico El Heraldo de dicha Entidad Federativa, y toda vez que de los mismos se desprende que las publicaciones efectuadas reúnen los requisitos de Ley, se procede a la audiencia de remate. En uso de la palabra el mandatario judicial de la actora, manifiesta: Que en virtud de que no comparecen postores a la presente almoneda, aún cuando se encuentran debidamente convocados, solicita atentamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del Código Procedimientos Civiles, se otorgue media hora de espera, a efecto de verificar si comparecen postores. La C. Juez acuerda.- Por hechas las manifestaciones que produce el mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a otorgar media hora de espera a efecto de verificar si comparecen postores a la presente almoneda, en consecuencia, proceda la Secretaría a certificar el término en el cuál inicia y termina dicha espera y hecho que sea se acordará lo conducente. La Secretaría certifica, que siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha inicia la media hora de espera concedida y fenece a las once horas con diez minutos, del día en que se actúa. La Secretaría hace constar: Que siendo las once horas con diez minutos, no han comparecido postores a la presente audiencia de remate, no existe promoción pendiente para su acuerdo de alguna de las partes, como lo informan tanto el encargado de la Oficialía de partes como la encargada del Archivo del Juzgado, con lo que se da cuenta a la C. Juez y al efecto se procede al remate y de conformidad con lo dispuesto por artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, no se admite algún otro postor. En uso de la palabra el mandatario judicial de la actora, manifiesta: En virtud de que no comparece postor alguna la presente audiencia de remate en segunda almoneda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicita, se saque el inmueble materia del remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo. La C. Juez acuerda.- Por hechas las manifestaciones que produce el mandatario judicial de la actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del lote de terreno marcado con el número tres, manzana ochenta y dos del Conjunto Habitacional Nueva Atzacualco, actualmente Altavilla en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que ofrezca

las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, que fue por la cantidad de \$1,128,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los edictos correspondientes para convocar postores, que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término, y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado, tanto en el periódico que al efecto se sirva señalar como en los lugares de costumbre, concediéndose al Juez exhortado un término de treinta días para diligenciarlo, y póngase a disposición de la actora el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación. Con lo que concluyo la diligencia siendo las once horas con cincuenta minutos del día en que actúa y que firma el compareciente en unión de la suscrita Juez y ante al C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Otro auto.-México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre del año dos mil quince. Dada cuenta de actuaciones, se aclara la fecha de la audiencia de remate en segunda almoneda que dice: "...octubre del año dos mil catorce..." y debe decir: "...octubre del año dos mil quince ...", con conocimiento de las partes y para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Fortunato Zapata Tenorio, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquese dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término.-México, D.F., a 09 de noviembre de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Fortunato Zapata Tenorio.-Rúbrica.

5934.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 635/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del del Juicio Especial Hipotecario promovido por Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDUARDO GREGORIO MIGUEL MARTINEZ, expediente número 635/2013, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal mediante proveído de fecha veintidós de octubre del dos mil quince ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en el bien inmueble vivienda en condominio D, del lote sesenta y seis de la manzana y veintiocho, calle Sierra Colorada, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Joyas Cuautitlán" ubicado en una fracción de los que se dividió la fracción del antiguo casco de la Corregidora en el Fraccionamiento de la Hacienda de Jaltipa y Anexas, que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en términos del Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil

dieciséis, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Crónica de Hoy", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última a la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad ...".

Edictos que se fijarán en edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el periódico "La Crónica de Hoy", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última a la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-"Sufragio Efectivo, No Reelección".-México, D.F., a 6 de noviembre del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

5935.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de VAZQUEZ SANTOS GERALDO JOABH, número de expediente 475/2014 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ INTERINO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANGEL VELAZQUEZ VILLA SEÑOR, SEÑALO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO QUE SE UBICA EN AVENIDA ARENAL NUMERO 257, LOTE 1, MANZANA 5, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC, LOCALIZADA EN AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA LA PRESENTE ALMONEDA EL PRECIO DE AVALUO QUE ES DE QUINIENTOS CATORCE MIL, CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO "LA PRENSA".-MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

5936.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO 1535/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CONTROVERSI A DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO promovida por ARRENDAMIENTOS Y ASESORIAS TECNICAS, S.A. en contra de ELIAS PLASCENCIA ESTRELLA; EXPEDIENTE 1535/2012, LA C. JUEZ INTERINA DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRA NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, POR AUTO DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado UBICADO EN LA CALLE VALLE DE CARBAJAL NUMERO 191 SUPER MANZANA 9, MANZANA 8, LOTE 21, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 M2 CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS OBRAN EN AUTOS, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Conste.-Doy fe.

EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-México, Distrito Federal, 28 de octubre de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Alvarez Figueroa.-Rúbrica. 5937.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXP. 464/2014.

En los autos del Juicio CONTROVERSI A DE ARRENDAMIENTO promovido por ZUÑIGA GOMEZ NELLY en contra de EFRAIN RUIZ VALIENTE y ERNESTO VEGA CERVANTES, se ordenó mediante proveído dictado en la audiencia de veintinueve de octubre del año en curso, sacar a REMATE en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en LA CALLE PEDRO INFANTE NUMERO 7, COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, CODIGO POSTAL 54140, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO LA ESCONDIDA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$556.800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya hecha la rebaja del 20% que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles), sirviendo como postura legal ia que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal, procede realizar

dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA JORNADA". En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo dicha audiencia.-SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., a 4 de noviembre del 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

5938.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

C. ROSALIA MORALES GONZALEZ.

En los autos del expediente número 66/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LEONARDO HERNANDEZ LEON, en contra de ROSALIA MORALES GONZALEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de treinta de septiembre del dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a ROSALIA MORALES GONZALEZ, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A) DECLARACION JUDICIAL QUE DETERMINE POR MEDIO DE SENTENCIA FIRME AL SUSCRITO, COMO LEGAL POSEEDOR Y PROPIETARIO POR USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN el lote 11 manzana 30 F ubicado en Colonia SAN RAFAEL CHAMAPA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, hoy CALLE JUVENTINO ROSAS No. 5 COL. SAN RAFAEL CHAMAPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, Y QUE SE LOCALIZA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: a. 15.05 AL NORTE: Y COLINDA CON LOTE 12, b. 12.00 AL SUR: Y COLINDA CON LOTE 10, c. 16.00 AL ESTE: Y COLINDA CON CALLE 8, d. 16.15 AL OESTE: Y COLINDA CON LOTES 16 Y 17 SUPERFICIE TOTAL 203.86 M2. B) COMO CONSECUENCIA AL PUNTO ANTERIOR, SE ORDENE PROCEDENTE LA ACCION DE USUCAPION INTENTADA, ORDENANDO A QUIEN CORRESPONDA LA PROTOCOLIZACION ANTE NOTARIO PUBLICO Y SU DEBIDA INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO. Sirvanse los siguientes criterios emitidos por nuestros máximos Tribunales para consentirlas: PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION FUNDADA EN INMATRICULACION, CORRESPONDE AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA PROPIEDAD (ARTICULOS 1151, 1152, 3055 Y 3056 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL). Conforme a los preceptos citados con antelación, la prescripción positiva o usucapion debe reunir los requisitos siguientes: a) Debe tenerse en concepto de propietario; b) Debe ser pacífica; c) Continua; y, d) Pública. Los bienes inmuebles se prescriben en cinco años, cuando se poseen reuniendo los requisitos anteriores; en cinco años cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión, o en diez años cuando se poseen de mala fe, si la posesión es en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. Por tanto, la prescripción positiva o usucapion constituye

un derecho que el propietario de un inmueble puede adquirir, siempre y cuando haya obtenido mediante resolución judicial o administrativa la inscripción de la posesión de un bien inmueble, una vez que haya transcurrido cinco años, siempre y cuando se reúnan los requisitos para la prescripción. Si la posesión es de buena fe, podrá acudir el interesado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio para que éste ordene la inscripción de la propiedad adquirida por prescripción positiva, quien la ordenará siempre y cuando el interesado acredite fehacientemente haber continuado en la posesión del bien inmueble, sin que exista asiento alguno que contradiga la posesión inscrita. [TA]; 10ª. Epoca; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2; Pág. 1288. ACCION DE USUCAPION EJERCITADA POR EL COMPRADOR EN CONTRA DEL VENDEDOR (TITULAR REGISTRAL). SU PROCEDENCIA. Si bien es cierto que puede obtenerse un documento susceptible de inscripción mediante el ejercicio de la acción pro forma, también lo es que ello no excluye la posibilidad de que, si el comprador tiene la legitimación activa para ejercerla, así como para ejercer la acción de usucapición (por tener una posesión pública, pacífica, continua y en concepto de propietario), éste pueda elegir esta acción en contra del vendedor, si considera que le es más fácil acreditar los requisitos de la usucapición. Esta posibilidad contribuye a solucionar algunos problemas que surgen en la práctica, ya que mientras más tiempo carezca el propietario de un título susceptible de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, más inseguridad jurídica se presenta, no solo para las partes (en especial para el comprador), sino también ante terceros, de manera que al no cumplir con el efecto de oponibilidad y, por tanto, padecer de una ineficacia funcional, da lugar a que concurren situaciones de excepción al principio res inter alios acta. Esto es, permitir que el comprador ejerza la acción de usucapición en contra del vendedor, para contar con un documento susceptible de inscribirse, que avale su derecho de propiedad y pueda oponerse a terceros, no se contraponen al ejercicio de la acción pro forma, ya que ésta, además de ser diversa en los diferentes sujetos legitimados para ejercerla pasiva o activamente, tiene un fin distinto, que es el otorgamiento de firma y escritura pública, título que, al igual que la sentencia que declara la usucapición es un instrumento inscribible, el cual permite al comprador que puedan concurrir en su persona ambas legitimaciones, de manera que le sea posible accionar de la forma que más convenga a sus intereses y a la celeridad con la que pueda obtenerse dicho título, a fin de inscribirse y no permanezca más el estado de inseguridad jurídica que genera su falta de inscripción. Además, negarle a un sujeto que cuenta con ambas legitimaciones activas, una vía para obtener un documento inscribible, no permite que éste sea plenamente eficaz, toda vez que no surte efectos contra terceros, aunado al hecho de que se estaría estableciendo un procedimiento más lento, el cual resultaría contrario a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta posibilidad no trae como consecuencia que se faculte al comprador para que, mediante la acción de usucapición, deje de cubrir al vendedor el precio pactado. Toda vez que, en estos casos, se deben distinguir los aspectos reales (esto es, la transmisión de propiedad, como efecto principal) de los obligacionales (es decir, el pago del precio, como primera obligación del comprador) del contrato. El hecho de reunir los requisitos legales de la usucapición, y que por dicha causa, se adquiera un nuevo título de propiedad, es totalmente independiente de lo que sucede a nivel obligacional, ya que el propietario, derivado de este nuevo título que avala su derecho real, sigue estando obligado al pago total del precio adeudado. [J]; 9a. Epoca; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Abril de 2011; Pág. 5. USUCAPION. EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA QUE SE EXHIBE PARA ACREDITAR EL JUSTO TITULO O LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESION, DEBE SER DE FECHA CIERTA (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA). Al analizar los elementos de la acción de prescripción adquisitiva, conforme a las reglas contenidas en los artículos 806, 826, 1136, 1148, 1149, 1151 y

1152 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó que para la demostración del justo título como un elemento de esa pretensión, es necesario que el contrato traslativo de dominio en que se sustenta el poder que se ejerce en calidad de dueño sobre el bien poseído, además de revelar la causa generadora de la posesión, debe gozar de fecha cierta, ya que ese dato propicia certidumbre respecto de la buena fe del acto jurídico contenido en el documento en cuestión, evitando así actos fraudulentos o dolosos. Dicho criterio se encuentra plasmado en la jurisprudencia 1a./J. 9/2008, de rubro: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE SE EXHIBE PARA ACREDITAR EL JUSTO TITULO O LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESION, DEBE SER DE FECHA CIERTA (LEGISLACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON)", publicada en la página 315, Tomo XXVII, abril de 2008, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Pues bien, los preceptos analizados en la ejecutoria que dio origen al referido criterio jurisprudencial, son semejantes en su contenido a los artículos 1367, 1372, 1394, 1397, 1401, 1404 y 1407 del Código Civil para el Estado de Puebla y, por ende, el criterio definido resulta aplicable para los casos juzgados con sustento en la Legislación para esta Entidad Federativa, de manera que para que un contrato privado de compraventa sea susceptible de acreditar el justo título o la causa generadora de la posesión en un juicio de usucapición, es necesario que goce de fecha cierta. [TA]; 9ª. Epoca; T.C.C.: S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVIII, Agosto de 2008; Pág. 1215. HECHOS: 1). Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio ubicado con el número de lote 11, manzana 30-F Sección LL, hoy calle Juventino Rosas número 5 en San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie 203.86 metros cuadrados en la cual pretendo usucapir, se encuentra INSCRITA BAJO LA PARTIDA 105 VOLUMEN 156 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN, como lo acredito con copias CERTIFICADA expedida por El C. Registrador Lic. Esmeralda Muciño Romero, de la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México que se anexan al presente escrito. 2). Desde el día 20 DE MARZO DE 1984, me encuentro en posesión del predio, ubicado con el número de lote 11, manzana 30-F SECCION LL, hoy calle Juventino Rosas número 5 en San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México con una superficie 203.86 metros cuadrados en la cual pretendo usucapir, se encuentra INSCRITA BAJO LA PARTIDA 105 VOLUMEN 156 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha 20 de marzo 1984 la Sra. ROSALIA MORALES GONZALEZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno. 3). El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias. Aclarando que en el contrato de compra-venta de fecha 20 de marzo del 1984, refiere la orientación este como oriente y oeste como poniente, a.15.05 AL NORTE: Y COLINDA CON LOTE 12, b.12.00 AL SUR: Y COLINDA CON LOTE 10, c. 16.00 AL ESTE: Y COLINDA CON CALLE 8, d. 16.15 AL OESTE: Y COLINDA CON LOTES 16 Y 17. 4). Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues lo he habitado desde el año que lo adquirí, realizando todos los trabajos que se requieran, y adquiriendo servicios como agua luz drenaje, etc. 5). Como lo acredito con el traslado de dominio a favor del suscrito de fecha 26 de abril de 1995 expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan, contrato de compra-venta de fecha 20 de marzo de 1984 realizado entre la señora MORALES GONZALEZ ROSALIA y el suscrito señor LEONARDO HERNANDEZ LEON, recibo de luz de 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, recibo

de pago de impuesto predial 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, expedidos por la Tesorería Receptoría Municipal de Chamapa Ayuntamiento de Naucalpan; recibo de pago del Organismo de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014, y Certificado de inscripción, del inmueble con folio real electrónico número 00134405 identificado como lote 11 manzana 30 F ubicado en la Colonia San Rafael Chamapa Segunda Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 2003.86 metros cuadrados a favor de ROSALIA MORALES GONZALEZ, expedido por el instituto de la Función Registral y que acompaño a este ocurso, el inmueble en cuestión se encuentra registrado en el Padrón Municipal de predios a nombre del suscrito. 6). En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. 7). Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio dela Sra. ROSALIA MORALES GONZALEZ, no obstante de haber realizado intentos por encontrarla, por lo que solicito sea notificada a la hoy demandada mediante la publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se dejan a disposición de la parte demandada ROSALIA MORALES GONZALEZ en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los cinco días del mes de noviembre de dos mil quince.-DOY FE.- AUTO DE VALIDACION CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENEZ.-RÚBRICA.

2651-A1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES:

EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO TRES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRECE, DE LA MANZANA CUARENTA, SECTOR DIECISÉIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, hipotecado en los autos del expediente número 1/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, (ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. F/385) en contra de SEBASTIAN ANASTACIO LEZAMA MARTÍNEZ Y OTRO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

México, D.F., a 19 de noviembre del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELISEO HERNANDEZ CORDOVA.- RÚBRICA.

5940.- 16 diciembre y 13 enero.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1502/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de FRAUSTO MORENO FABIOLA Y OTRO, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha diez de noviembre del dos mil quince ordenó ..." se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 4 (CUATRO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 28 (VEINTIOCHO) LA MANZANA 97 (NOVENTA Y SIETE) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES TECAMAC II", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$480,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MNUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN.- Doy Fe..."

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.- RÚBRICA.

5941.- 16 diciembre y 13 enero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO
EDICTO

Se hace de su conocimiento que la señora MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ PADILLA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 409/2014, por propio derecho CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR RELATIVO A GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA EN CONTRA DE LETICIA RODRIGUEZ MARTINEZ las siguientes prestaciones: a) Se decreta judicialmente la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor nieta de nombre ESMERALDA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ a favor de la ocursoante; b) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva que tendrá que proporcionar la señora LETICIA RODRIGUEZ MARTINEZ a favor de su menor nieta ESMERALDA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTÍNEZ; c) El aseguramiento de dicha pensión alimenticia, en cualquiera de las formas que se encuentran establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México. Fundando la solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a LETICIA RODRIGUEZ MARTINEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días,

en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán de comparecer dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se apersonen al presente juicio, señalen domicilio, para oír y recibir notificaciones, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los 07 siete días del mes de septiembre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.- RÚBRICA.

2654-A1.- 16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Persona a emplazar: PROMOTORA FIESTA S.A.

Que en los autos del expediente 557/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA ROCIO RANGEL AGUIRRE en su carácter de albacea de la sucesión del señor MIGUEL ÁNGEL RANGEL VERGARA en contra de PROMOTORA FIESTA S.A.; mediante auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, se ordenó la publicación del auto en los términos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como lo solicita y términos del artículo invocado, EMPLACESE a PROMOTORA FIESTA S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y en donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento, Relación sucinta de la demanda: prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha tres de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DIEZ, MANZANA NUMERO DIECISEIS, CASA

CIENTO VEINTICUATRO "B", CORRESPONDIENTE AL UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS PALMAS NUMERO VEINTITRES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento de contenido y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público, en los términos en se obligó en el contrato base de la acción; C) El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: El dieciocho de noviembre de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

2648-A1.- 16 diciembre, 12 y 21 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "94,196", del Volumen 1,686, de fecha 22 de Julio del año 2015, se dio fe de **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA OFELIA INFANTE BELTRAN, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORITA EMILIA ROSA ORTIZ INFANTE POR SI Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR ANTONIO RAFAEL ORTIZ INFANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS COHEREDEROS DE LA PRESENTE SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

834-B1.-16 diciembre y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

LA SUCESION DE ROSA MARIA SIVESTRE MATUZI; ATRAVES DEL C. JAIME MENDOZA BIERGE, EN SU CARÁCTER DE GESTOR DE LA ASUCESION COMO COMPRADORA; BOSQUE DE ATIZAPAN S.A. TITULAR REGISTRAL) (VENDEDOR); LA SUCESION POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 491, VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 34, MANZANA 13, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 33; AL SUR: EN 20 MTS. CON LOTE 35; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE CARDENAL; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 24. CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRAR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DICIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2650-A1.-16 diciembre, 6 y 11 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2015.
NO. OFICIO 227B13212/1728/2015
ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 09 DICIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 281 VOLUMEN 52 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 1965, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 43 DE LA MANZANA L; SECCIÓN VI, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: EN 10.63 METROS CON LOTE NUMERO 05,

AL ORIENTE: EN 22.18 METROS, CON LOTE NUMERO 44 Y;

AL PONIENTE: EN 25.76 METROS CON LOTE NUMERO 42.

SUPERFICIE DE: **239.70 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 08 DE DICIEMBRE DE 2015.
NO. OFICIO 227B13212/1727 /2015
ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 144 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1965, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 57 DE LA MANZANA 110, FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, EN CIUDAD SATELITE.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 19.504 METROS CON LOTE 48;

AL SUR: EN 19.460 METROS CON LOTE 26,

AL ORIENTE: EN 08.00 METROS, CON CIRCUETO TREINTA CRONISTAS Y;

AL PONIENTE: EN 08 METROS CON LINDERO PROPIEDAD CIUDAD SATELITE.

SUPERFICIE DE: **155.856 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN AL C. JESSE GOÍZ ÁLVAREZ.

Expediente: **CI/ISEM/AU/028/2015.**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Jesse Goíz Álvarez** la resolución emitida el siete de diciembre de dos mil quince, en el expediente **CI/ISEM/AU/028/2015** por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez** Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho, 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de agosto del año dos mil once; numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, resolvió: **PRIMERO.** Con base en los razonamientos vertidos en los considerandos **V, VI, VII, VIII, IX y X** del presente instrumento resolutivo, se determina que los **CC. Jesse Goíz Álvarez...** en el desempeño de sus funciones como Médicos Especialistas “A”... adscritos al Hospital General Ecatepec “Las Américas” del Instituto de Salud del Estado de México, son administrativamente responsables de causar con su conducta infracción al artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como ha quedado demostrado en el presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 49 fracción I y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad determina procedente imponer como sanción administrativa disciplinaria a los **CC. Jesse Goíz Álvarez...** la consistente en **AMONESTACIÓN**, para cada uno de los citados servidores públicos por la responsabilidad administrativa en que incurrieron; exhortándolos para que en lo sucesivo desempeñen sus funciones en estricto apego al marco legal y normativo que regula su actuación en el servicio público. **TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de los **CC. Jesse Goíz Álvarez...** que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante este Órgano de Control Interno o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. **CUARTO.** Inscribáse la sanción impuesta a los **CC. Jesse Goíz Álvarez....** en el registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; asimismo, notifíquese a la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, para los efectos de la ejecución de la sanción... **SEXTO.** Toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones ni persona alguna para los mismos efectos por parte del **C. Jesse Goíz Álvarez** en razón de su incomparecencia al desahogo de su garantía de audiencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución al citado servidor público mediante edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación, a efecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión. **SÉPTIMO.** En su oportunidad, remítase al archivo el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Atentamente
El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

PRECIOS Y TARIFAS PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA 2015

I.-Ciudad Deportiva “Lic. Juan Fernández Albarrán”

Concepto	Costo
Instalación deportiva: Canchas de Frontón	
Frontón cancha de 15 mts. (por hora)	\$31.00
Frontón cancha de 30 mts. (por hora)	\$36.00
Trinquete (por hora)	\$46.00
Hi-alai (54 m. por hora).	\$60.00
Instalación Deportiva: Canchas de Squash y Raquetbol	
Squash y Raquetbol (por hora)	\$41.00
Instalación Deportiva: Estadio de Béisbol	
Eventos Especiales	\$97,850.00
Partido de Beisbol (3 horas).	\$424.00
Adaptado para soccer (2 horas)	\$257.00
Instalación Deportiva: Canchas de Fútbol Soccer	
Partido en cancha de tierra (2 hrs.)	\$267.00
Partido en Pasto Sintético (2 hrs.)	\$360.00
Cuota de recuperación mensual (escuelas de fútbol infantil y juvenil a cargo de entrenadores ***independientes, 24hrs/mes).	\$1,545.00
Instalación Deportiva: Cancha de Fútbol Rápido	
Partido (1 hora).	\$250.00
Cuota de recuperación mensual (para escuelas de fútbol infantil a cargo de entrenadores ***independientes, 24 hrs./mes).	\$1,545.00
Instalación Deportiva: Cancha de Fútbol 7 (pasto sintético)	
Partido (1 hora).	\$250.00
Área	
Área deportiva por m2	\$25.00
Instalación Deportiva: Gimnasio de Baloncesto	
Costo por hora	\$133.00
Cuota de recuperación mensual (para escuelas de iniciación infantil a cargo de entrenadores ***independientes 24 hrs./mes).	\$2,060.00
Evento Especial (por día). (galas, torneos, presentaciones deportivas).	\$35,000.00
Eventos Musicales (por día).	\$45,000.00

I.-Ciudad Deportiva “Lic. Juan Fernández Albarrán”

Concepto	Costo
Instalación deportiva: Gimnasio de Musculación	
Pesas Inscripción	\$288.00
Pesas Mensualidad	\$154.00
Instalación Deportiva: Salón de Usos Múltiples	
Costo por hora	\$133.00
Cuota de recuperación mensual (área para uso de instructores independientes 24/mes).	\$1,545.00
Instalación Deportiva: Salón de Spinning	
Cuota de recuperación mensual (área para uso de instructores independientes).	\$3,000.00
Área: Tiendas Semifijas -	
Tienda con medidas de 1.80 x 2.15 mts. Mensual	\$1,400.00
Centro de Entrenamiento Mexiquense de Alto Rendimiento (CEMAR)	

Deportista Extranjero (Por Noche) Hospedaje	\$150.00
Deportista Nacional (afiliado a Asociación y/o Federación Deportiva perteneciente al Estado ***de México). Hospedaje	Gratuito
Institución Privada Pública y Nacional, Clubes Deportivos, (Por Persona, Por Noche) ***Hospedaje	\$100.00
Estacionamiento	
Costo por tiempo libre por automóvil	\$21.00

II.-Unidad Deportiva "Cauhtémoc"

Concepto	Costo
Instalación deportiva: Cancha de Fútbol 7 (pasto sintético)	
Partido (1 hora).	\$250.00
Instalación Deportiva: Canchas de Frontón	
Frontón cancha de 15 mts. (por hora).	\$31.00
Frontón cancha de 30 mts. (por hora).	\$36.00
Instalación Deportiva: Escuela de Fútbol Infantil	
Cuota de recuperación mensual (para escuelas de fútbol infantil a cargo de entrenadores ***independientes, 24 hrs./mes).	\$1,545.00

II.-Unidad Deportiva "Cauhtémoc"

Concepto	Costo
Área: Tiendas Semifijas	
Tienda con medidas de 1.80 x 2.15 mts.	\$1,400.00
Área Deportiva (Costo mensual por m2)	\$25.00
Área: Gimnasio de Musculación	
Gimnasio de Musculación Inscripción	\$288.00
Gimnasio de Musculación Mensualidad	\$154.00
Estacionamiento	
Costo por tiempo libre por automóvil	\$21.00

III.-Parque Metropolitano Bicentenario

Concepto	Costo
Instalación deportiva: Cancha de Fútbol 7 (pasto sintético)	
Partido (1 hora).	\$250.00
Instalación Deportiva: Salón de Usos Múltiples Edificio A y B	
Costo por hora	\$133.00
Cuota de recuperación mensual (área para uso de instructores independientes).	\$2,000.00
Área deportiva (Costo mensual por m2).	\$25.00
Instalación Deportiva: Salón de Spinning	
Cuota de recuperación mensual (área para uso de instructores independientes).	\$3,000.00

IV.- Centro Ceremonial Otomí

Deportista Extranjero (Por Noche)	\$150.00
Deportista Nacional (Afiliado a Asociación Deportiva de Estado de México).	Gratuito
Institución Privada Pública y Nacional (Por Persona, Por Noche)	\$100.00

Nota: Personas de la Tercera Edad, Discapacitados, Jubilados, Pensionados, Servidores Públicos adscritos a dependencias gubernamentales pertenecientes al Estado de México, se aplicará un descuento del 50% en pago de Productos y Aprovechamientos, en todas las Unidades Deportivas adscritas a la Secretaría de Cultura.

Validadas

Jonathan David Sánchez Gómez
 Coordinador Administrativo
 (Rúbrica).

L.A.E. Antonio Valentín Muñiz Suarez
 Director de Administración
 (Rúbrica).

Ing. Ulises Mendoza Moreno
 (Rúbrica).


“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”
EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED ALEJANDRO MEJÍA SARABIA, SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN JESÚS NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONSISTENTES EN LO SIGUIENTE: ÚNICA.- EL C. ALEJANDRO MEJÍA SARABIA, EN SU EMPLEO DE JEFE DE GRUPO DE JUICIOS ORALES DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN SU ACTUAR, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 332600620106314, INICIADA POR EL DELITO DE LESIONES Y DAÑO EN LOS BIENES, EN CONTRA DEL C. BRAYAN ENRIQUE PATIÑO MARTÍNEZ, EN AGRAVIO DE SANTOS BALCÁZAR ALVARADO, FUE OMISO EN ACTUAR CON DILIGENCIA Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OFICIOS SIN NÚMERO, DE FECHAS NUEVE DE FEBRERO, VEINTITRÉS DE FEBRERO Y DIEZ DE MARZO, TODOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, FIRMADOS POR LA LICENCIADA SUSANA ESTELA SAMPEDRO GARZÓN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA H. MESA DOS DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DE LOS CUALES, SE LE SOLICITÓ PRESENTARA ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL, AL C. BRAYAN ENRIQUE PATIÑO MARTÍNEZ, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, SIN PRIVARLO DE SU LIBERTAD, FALTANDO ASÍ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO DOS DEL ARTÍCULO 6.3, DEL ACUERDO GENERAL 01/2010 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, DE ORDEN SUSTANTIVO Y ADMINISTRATIVO, Y DE ACTUACIÓN MINISTERIAL, PERICIAL Y POLICIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO “GACETA DEL GOBIERNO”, EN FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; MISMA QUE SE HACE CONSISTIR EN “CUMPLIR CON LOS MANDAMIENTOS EMITIDOS POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL”, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ANTE SU INOBSERVANCIA FALTÓ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, TAL COMO LO ESTABLECE LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO TÉCNICO Y JURÍDICO, DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SUSCRITA Y FIRMADA POR EL LICENCIADO RAÚL MARTÍNEZ MUÑOZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA SALA DE AUXILIARES DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MISMA, QUE SE PRACTICARON A LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN ANTES REFERIDA, ES DECIR, EL C. ALEJANDRO MEJÍA SARABIA, OMITIÓ CONDUCIRSE CON EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE TENÍA ENCOMENDADO, TODA VEZ QUE, CON SU ACTUAR, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 332600620106314, INICIADA POR EL DELITO DE LESIONES Y DAÑO EN LOS BIENES, EN CONTRA DEL C. BRAYAN ENRIQUE PATIÑO MARTÍNEZ, EN AGRAVIO DE SANTOS BALCÁZAR ALVARADO, OMITIÓ EN ACTUAR CON DILIGENCIA Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OFICIOS SIN NÚMERO, DE FECHAS NUEVE DE FEBRERO, VEINTITRÉS DE FEBRERO Y DIEZ DE MARZO, TODOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, FIRMADOS POR LA LICENCIADA SUSANA ESTELA SAMPEDRO GARZÓN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA H. MESA DOS DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR LO QUE USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO, POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE IGISPEN/DR/SAPA/217/2015, FORMADO ATENDIENDO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CON MOTIVO DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, RECABADA AL C. BALCÁZAR ALVARADO SANTOS, POR PERSONAL ACTUANTE DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE EN LO QUE INTERESA SE OBSERVA:

"...POR LO QUE ACUDÍ AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LEVANTAR MI CARPETA DE INVESTIGACIÓN LA CUAL CORRESPONDE AL NUMERO 332570210252113 Y CON NÚMERO ECONÓMICO 2947 CABE SEÑALAR QUE MI ESPOSA SUFRE DE MIGRAÑA Y MIOPIA AGUDA Y DESPRENDIMIENTO DE RETINA DEL OJO..." (SIC.)

DE LA QUE SE DESPRENDEN PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO ATRIBUIBLES AL SERVIDOR PÚBLICO **ALEJANDRO MEJÍA SARABIA**. EL EXPEDIENTE IGISPEM/DR/SAPA/217/2015, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE ESTA INSPECCIÓN GENERAL PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTÍA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

EXPEDIENTE	GARANTE	CARGO	IRREGULARIDAD	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
IGISPEM/DR/SAPA/217/2015	ALEJANDRO MEJÍA SARABIA	Jefe de Grupo de Juicios Orales de los Reyes la Paz, Estado de México	OMITÍO DAR CUMPLIMIENTO A LOS OFICIOS SIN NÚMERO, DE FECHAS NUEVE DE FEBRERO, VEINTITRES DE FEBRERO Y DIEZ DE MARZO, TODOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, FIRMADOS POR LA LICENCIADA SUSANA ESTELA SAMPEDRO GARZÓN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA H. MESA DOS DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DE LOS CUALES, SE LE SOLICITÓ PRESENTARA ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL, AL C. BRAYAN ENRIQUE PATIÑO MARTÍNEZ, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, SIN PRIVARLO DE SU LIBERTAD.	10 DE MARZO DEL 2015	15 DE ENERO DE 2016, A LAS 9:30 HORAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 25 FRACCIÓN II, 114, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN VIII, 42, 44, 45, 52 Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 118 MEDIANTE EL CUAL, SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2013, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EN FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, ASÍ COMO, EL NUMERAL 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ISABEL MONTOYA ARCE
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).